

aprovechamiento y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Relación que se cita

Propietarios: Don Félix y don Felipe Aberasturi Ibarzábal. Aprovechamiento hidráulico del río Zadorra, inscrito con el número 350 en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

El caudal que se ocupa consiste en la diferencia entre el de 1.035 litros por segundo, del que son concesionarios don Félix y don Felipe Aberasturi Ibarzábal, y el de 500 litros por segundo, ampliables a 700 durante ciento veinte días de estiaje.

Lugar de situación: Mendivil, Municipio de Arrazúa-Ubañandía (Alava).

Zaragoza, 27 de abril de 1963.—El Comisario Jefe, J. Reguart. 5161.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas por el procedimiento de urgencia en La Alquería de Arrofranco, anejo a Caminomorisco (Cáceres), cota 390 al final, con motivo del embalse de Gabriel y Galán.

Por Decreto de 27 de enero de 1950, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 4 de febrero del mismo año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado embalse de Gabriel y Galán a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación el día 29 de mayo de 1963, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuyos propietarios son los siguientes:

Relación de propietarios

Número	Nombre y apellidos
1	Antonio Alonso y hermana.
2	Juan Azabal y hermanos.
3	Jacinto Domínguez.
4	Marcial García.
5	Manuel Guerrero.
6	Miguel Guerrero.
7	Casimiro Iglesias.
8	Juan Manuel Martínez.
9	Francisco Martín.
10	Manuel Martín.
11	Santiago Martín.
12	Sebastián Martín.
13	Domingo Martín Hernández.
14	Antolín Martín Palomo.
15	Nicolás Mateo.
16	Nicolás Mateo Martín.
17	Nicolás Mateo y otros.
18	Jacinto Palomero.
19	Leoncio Rivero y hermanos.
20	Anastasia Sánchez.
21	Benito Sánchez.
22	Benito y Anastasia Sánchez.
23	Bernardo Sánchez.
24	Bonifacia Sánchez.
25	Brigida Sánchez.
26	Erigida Sánchez y hermanos.
27	Petra Sánchez.
28	Bernardo Sánchez Martín.
29	Benito Sánchez Sánchez.
30	Silvestre Vázquez.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de Arrofranco, anejo a Caminomorisco (Cáceres), advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Luis de Llanos y Silveira.—3.164.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia convocatoria serie D, número 8, de Pensiones de Estudio para España y el extranjero.

La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio destinadas a la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional en el extranjero y en España, que podrán ser solicitadas por Catedráticos, Profesores y Graduados, con cargo al Tercer Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

I.—Carácter, finalidad y periodo de disfrute

1.ª Las pensiones de estudio que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España, Europa o países mediterráneos.

2.ª El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de un mes continuado. Tal período deberá estar comprendido, necesariamente, entre el 1 de julio de 1963 y el 1 de julio de 1964. El máximo de duración será de tres meses y se graduará por la Comisión de selección.

II.—Número y cuantía

3.ª El número de pensiones de estudio que se convoca es el siguiente:

Grupo A.—Catedráticos y profesores numerarios de Centros docentes de grado superior y medio: 60 pensiones.

Grupo B.—Graduados universitarios y titulados técnicos de grado medio y superior: 45 pensiones.

Grupo C.—Músicos y otros profesionales de Bellas Artes (pintores, compositores, escritores, etc.): 30 pensiones.

Grupo D.—Maestros de Taller y Profesores de ciclos especiales de Enseñanzas Laborales: 15 pensiones.

4.ª La dotación económica de las pensiones convocadas será la siguiente:

Para el extranjero:

Grupo A: 10.000 pesetas al mes.

Grupos B, C y D: 8.000 pesetas al mes.

Para España:

Grupo A: 6.000 pesetas al mes.

Grupos B, C y D: 5.000 pesetas al mes.

Con independencia de la pensión de estudios, los seleccionados para disfrute de pensión de estudios en el extranjero podrán solicitar bolsa de viaje como ayuda para su desplazamiento, de acuerdo con la Orden ministerial de 2 de enero de 1961.

III.—Solicitudes y tramitación

5.ª Las solicitudes se presentarán extendidas en el modelo oficial anexo, en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, en cuya demarcación resida el aspirante, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos: